La justicia es de todos | Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-OFI22-0004922-DOJ-2300

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022

Doctor
CARMELO PERDOMO CUÉTER
Consejero Ponente
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo
Sección Segunda Subsección B
Calle 12 No. 7 - 65
ces2secr@consejodeestado.gov.co
Bogotá D.C. Bogotá, D.C.

Contraseña:aLnpz9RBKi

REFERENCIA: Expediente No. **11001032400020160007900000 (5275-2019)**

acumulado 11001032400020160011100

ACCIONANTES: Hernán Guillermo Jojoa Santacruz y Julián David Gutiérrez Ramírez

ASUNTO: Nulidad del Decreto 2054 de 2014, sobre derecho de preferencia en la carrera notarial.

Solicitud de vinculación del Consejo Superior de la Carrera Notarial como litisconsorte necesario

Respetado Consejero Ponente:

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.186.207 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 251.901 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 del Decreto 1427 de 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641 de 2012, me permito solicitar la vinculación al proceso como litisconsorte necesario del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

1. **Consideraciones sobre la necesidad de vinculación del Consejo Superior de la Carrera Notarial.**

Asumido conocimiento por el despacho del Magistrado Ponente de los procesos acumulados 2016-00079 y 2016-00111, que fueron inicialmente tramitados en la Sección Primera y remitidos a la Sección Segunda por competencia y encontrándose en etapa procesal pendiente la citación a audiencia inicial, interrumpida por saneamiento del proceso, se considera pertinente solicitar la vinculación del Consejo Superior de la Carrera Notarial, por las siguientes razones:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 del Código General del Proceso y 306 del CPACA y, teniendo en cuenta, que el acto demandado Decreto 2054 de 2014, por el cual se reglamenta el artículo 178.3 del Decreto Ley 960 de 1970, en lo referente al trámite para el ejercicio del derecho de preferencia en la carrera notarial, establece que el Consejo Superior de la Carrera Notarial a través de su Secretario Técnico, no solo recibe y verifica las solicitudes y los requisitos exigidos para realizar dicho trámite, sino además establece el procedimiento operativo para la implementación de la reglamentación dispuesta, se considera que debe ser vinculado al proceso como litisconsorte necesario.

En este caso, advirtiendo que el objeto del proceso versa sobre la legalidad de un acto administrativo reglamentario, cuya implementación y procedimiento se encuentra en cabeza del Consejo Superior de la Carrera Notarial como órgano rector de la carrera notarial, se estima que para proferir una decisión de fondo se requiere su comparecencia al proceso.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta, que en los autos admisorios de los procesos acumulados se ordenó la notificación al Ministro de Justicia y del Derecho en representación de la entidad, se solicita ahora disponer su notificación como presidente del Consejo Superior de la Carrera Notarial para que se pronuncie sobre los cargos de la demanda.

2. Petición

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al H. Consejero Ponente se ordene la vinculación al proceso como litisconsorte necesario del Consejo Superior de la Carrera Notarial, presidido por el señor Ministro de Justicia y del Derecho.

3. Anexos

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del aparte pertinente del Decreto 1427 de 2017, en cuyo artículo 18.6, asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
-
- Copia de la Resolución 0641 del 4 de octubre de 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la representación judicial de la entidad para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
-
- Copia de la Resolución 0099 del 28 de enero de 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de director en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
-
- Copia del Acta de Posesión 0017 del 29 de enero de 2022, del suscrito en el cargo de director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
-

4. Notificaciones

Las recibiré en la Calle 53 N° 13-27 de esta ciudad y en el buzón de correo electrónico del Ministerio: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del H. Consejero Ponente,

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

C.C. 1.010.186.207

T.P. 251.901 del C. S. de la J.

Anexos: Lo anunciado.

CC

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

hernanjojoasantacruz@hotmail.com

Elaboró: Ángela María Bautista Pérez, profesional especializada.

Revisó: Alejandro Mario de Jesús Melo Saade, director.

Aprobó: Nathalia Sánchez, asesora despacho Viceministro.

Radicado: MJD-EXT22-0004798

T.R.D. 2300 36.152

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=W5tq50Yi2T8pDwNx2UxGsiTjkmMSy3LEaawvjwI1BBc%3D&cod=JPitEKjQwauuHR7VN7NqIQ%3D%3D